



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0395-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N.º 0206-2026-MDP-CRAET, de fecha 24 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N.º 2011-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 23 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 345-2026-MDP/GDTI, de fecha 23 de setiembre de 2026; la Resolución de Alcaldía N.º 296-2025-A-MDPLC, de fecha 13 de junio de 2025; los documentos técnicos y administrativos que sustentan la solicitud de incorporación de una inversión no programada en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Pichari; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 73 de la citada Ley N.º 27972 establece las materias de competencia municipal, entre ellas, la organización del espacio físico y uso del suelo, así como la vialidad y demás materias vinculadas al desarrollo local, correspondiendo a las municipalidades ejercer sus funciones específicas dentro del marco de sus competencias legales;

Que, asimismo, el artículo 81 de la Ley N.º 27972 contempla las funciones de las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, en los ámbitos y condiciones establecidos por la legislación vigente, constituyendo la mejora de la infraestructura vial y de las condiciones de movilidad urbana una materia vinculada con el desarrollo de la población y el acceso a los servicios públicos locales;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la citada ley atribuye al alcalde la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; mientras que el artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1252, y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el referido sistema administrativo tiene como finalidad asegurar que las inversiones públicas respondan a las necesidades de la población, se encuentren orientadas al cierre de brechas prioritarias de infraestructura y de acceso a servicios públicos, y se desarrollen conforme a criterios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad y adecuada utilización de los recursos públicos;



Que, mediante el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, el cual regula los órganos, funciones y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las disposiciones aplicables a la programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones públicas;



Que, conforme al numeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones se realiza de manera excepcional, correspondiendo a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones efectuar el registro respectivo, bajo su responsabilidad, previo sustento técnico y financiero de las modificaciones propuestas y contando con la aprobación del Órgano Resolutivo, cuando se trate de la incorporación de inversiones no programadas;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos aplicables a las distintas fases del Ciclo de Inversión, así como las responsabilidades de los órganos que intervienen en la programación y gestión de las inversiones públicas;

Que, el artículo 19 de la citada Directiva regula las modificaciones a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones y establece que, cuando los gobiernos locales identifiquen inversiones viables o aprobadas que excepcionalmente requieran ser programadas después de la aprobación del PMI, estas pueden incorporarse en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o de los años posteriores, según corresponda, siempre que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, contribuyan al cierre de brechas prioritarias y respeten el orden de prelación establecido en la programación multianual de inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/63.01, publicada el 26 de mayo de 2026, se modificó el Anexo N.º 05 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, actualizándose los lineamientos aplicables a las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, los cuales deben ser observados para la incorporación de inversiones no programadas durante el año fiscal 2026;

Que, conforme a los lineamientos vigentes, la incorporación de una inversión no programada constituye una modificación excepcional de la Cartera de Inversiones del PMI, que debe encontrarse debidamente sustentada en la necesidad de iniciar o continuar su ejecución para atender un servicio prioritario, debiendo verificarse su contribución al cierre de brechas y la capacidad operativa, técnica y financiera de la entidad para ejecutar la inversión hasta su culminación;

Que, en consecuencia, la incorporación de una inversión no programada no constituye un procedimiento de aprobación automática por la sola existencia de un expediente técnico aprobado, sino que requiere la evaluación de los criterios de programación multianual, el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros aplicables, la verificación de su alineamiento con los objetivos institucionales y la aprobación del Órgano Resolutivo competente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 296-2025-A-MDPLC, de fecha 13 de junio de 2025, se delegaron facultades en materia de gestión de inversiones, conforme a los alcances establecidos en dicho acto administrativo, correspondiendo a las unidades orgánicas competentes actuar dentro del ámbito de las atribuciones conferidas y de las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 345-2026-MDP/GDTI, de fecha 23 de setiembre de 2026, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado «**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR JORGE CHÁVEZ DE CENTRO POBLADO PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**», con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2652902, por un presupuesto total de S/ 6 465 566,27 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 27/100 SOLES), estableciéndose como modalidad de ejecución la administración indirecta, por contrata, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el referido expediente técnico comprende la intervención en las vías locales del sector Jorge Chávez, en el Centro Poblado de Pichari, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con la finalidad de mejorar las condiciones de movilidad urbana y contribuir a la adecuada prestación del servicio de transporte urbano en beneficio de la población del ámbito de influencia del proyecto;

Que, mediante Informe N.º 2011-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 23 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la programación de la referida inversión en el Programa Multianual de Inversiones, señalando que el proyecto cuenta con expediente técnico aprobado, tiene prevista su ejecución por administración indirecta y responde a la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad urbana de la población beneficiaria;

Que, en el citado informe técnico se señala que la inversión se encuentra alineada con los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional del Cusco al 2033, el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Provincial de La Convención al 2021 y el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Pichari al 2040, conforme a la evaluación de alineamiento efectuada por la unidad orgánica competente, de acuerdo con el informe de la citada Gerencia, la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en las vías locales del sector Jorge Chávez, favoreciendo el desplazamiento de la población beneficiaria, el acceso a los servicios públicos y el desarrollo de las actividades sociales y económicas del ámbito de intervención;

Que, adicionalmente, obra en el expediente el Acta de Acuerdos de Socialización del Planteamiento del Proyecto, así como el Acta de Aceptación de Metas del Proyecto, suscritas en el ámbito de la Asociación Jorge Chávez, mediante las cuales se deja constancia de la socialización de la intervención y de la aceptación de las metas propuestas por parte de los participantes, constituyendo dichos documentos antecedentes de coordinación y participación de la población beneficiaria;

Que, mediante Informe N.º 0206-2026-MDP-CRAET, de fecha 24 de setiembre de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones evalúa la solicitud de incorporación de la inversión identificada con CUI N.º 2652902, tomando como referencia el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los requisitos aplicables a las inversiones no programadas;

Que, en el mencionado informe, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala que la inversión cuenta con los antecedentes técnicos necesarios para sustentar su programación, encontrándose vinculada con los objetivos priorizados y con la reducción de la brecha de infraestructura del servicio de movilidad urbana;

Que, asimismo, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones analiza los requisitos correspondientes al alineamiento con los objetivos priorizados, la importancia relativa del servicio, el sustento de la inversión, la urgencia o imprescindibilidad de su incorporación, el saneamiento físico-legal o disponibilidad física del terreno, los arreglos institucionales, la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la programación de su ejecución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, respecto al sustento financiero, el Informe N.º 0206-2026-MDP-CRAET señala que la programación de los recursos para la inversión se plantea para el ejercicio fiscal 2027, sobre la base de las estimaciones de asignación presupuestaria multianual y la capacidad presupuestal de la entidad, por lo que corresponde que la programación de la inversión se efectúe observando la disponibilidad presupuestal y los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en cuanto a la ejecución de la inversión, el informe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones identifica que el proyecto se encuentra en fase de ejecución, con expediente técnico aprobado, y que su programación debe observar las disposiciones correspondientes a la incorporación de inversiones no programadas, la consistencia de los registros del Banco de Inversiones y la programación de los recursos necesarios para asegurar su ejecución y culminación;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, luego de efectuar la evaluación técnica correspondiente, concluye que resulta procedente la programación de la inversión denominada «CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR JORGE CHÁVEZ DE CENTRO POBLADO PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO», con CUI N.º 2652902, en el Programa Multianual de Inversiones, recomendando continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, en tal sentido, la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI permitirá incorporar formalmente la inversión dentro de la programación institucional, a fin de que las unidades orgánicas competentes continúen las actuaciones necesarias para su financiamiento, ejecución y seguimiento, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando a la evaluación técnica de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a la documentación sustentatoria de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las disposiciones vigentes que regulan la incorporación excepcional de inversiones no programadas en la Cartera de Inversiones del PMI, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la incorporación de la inversión identificada con CUI N.º 2652902, estableciendo las responsabilidades de las unidades orgánicas encargadas de su registro, programación, financiamiento, ejecución y seguimiento;

ESTANDO: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la incorporación de la inversión no programada denominada «CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR JORGE CHÁVEZ DE CENTRO POBLADO PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO», con Código Único de Inversiones N.º 2652902, en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al sustento técnico contenido en el Informe N.º 0206-2026-MDP-CRAET, de fecha 24 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de acuerdo con las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La inversión materia de incorporación presenta las siguientes características:

Líteral Anexo 05	Requisito Normativo (Anexo N° 05)	Documentación de Sustento Exigida	Calificación	Análisis Técnico y Pronunciamiento OPMI
------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	--------------	---



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



a)	Vinculación a Servicios Prioritarios (LPNIP)	Registro en el Banco de Inversiones (Formato 8-A) articulado a los Lineamientos de Política Nacional.	Cumple	Vinculado servicio de movilidad urbana: (porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas).
b.i)	Importancia Relativa del Servicio	Informe de la UEI o Área Usaria sustenta la prioridad respecto a otros servicios con brecha en Pichari.	Cumple	La inversión es prioritaria por atender el indicador de brecha de movilidad urbana en el Sector Jorge Chávez del C.P. Pichari (zona de alta densidad poblacional). Su ejecución es crítica para erradicar focos de contaminación por polvo y anegamientos pluviales que generan enfermedades respiratorias y dermatológicas en la población infantil, garantizando además la seguridad peatonal, la accesibilidad integral y el ordenamiento urbano del principal casco urbano del distrito.
b.ii)	Sustento de Imprevisión Oportuna	Sustento técnico de las razones por las cuales no se previó en el proceso regular del PMI.	Cumple	En el plazo de cierre de la formulación presupuestaria para el año 2027 el proyecto se encontraba en estado de desactivado temporalmente.
b.iii)	Urgencia e Imposibilidad de Esperar el Próximo PMI	Sustento del riesgo e inminencia que impide diferir su inclusión al siguiente ciclo regular.	Cumple	La programación inmediata en el PMI resulta urgente e impostergable debido a que el proyecto cuenta con Expediente Técnico Aprobado; postergar su incorporación al siguiente ciclo regular generará el vencimiento de sus cotizaciones y estudios técnicos, obligando a asumir sobrecostos por reevaluación técnica. Asimismo, es crítico iniciar la intervención para evitar el colapso de vías, anegamiento de viviendas y el incremento de enfermedades respiratorias en la población del Sector Jorge Chávez, salvaguardando además la paz social y la gobernabilidad local.
c.i)	Saneamiento Físico-Legal o Libre Disponibilidad	Documento registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones acreditando disponibilidad del predio.	Cumple	Adjunta copia del acta de libre disponibilidad de terreno para botadero, acta de socialización del planteamiento, acta de aceptación de componentes del proyecto suscritos en el año 2025.
c.ii)	Arreglos Institucionales Vigentes	Convenios, autorizaciones sectoriales o permisos registrados en el Banco de Inversiones.	En trámite	La zona de intervención con el proyecto se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Pichari.
c.iii)	Capacidad Operativa y Técnica de la UEI	Informe de la UEI declarando personal técnico/administrativo idóneo para la gestión del proyecto.	Cumple	Acreditado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura como órgano ejecutor institucional.
c.iv)	Plan de Implementación y Programación de Contrataciones	Cronograma de ejecución físico-financiero y PAC consistente con la culminación de la inversión.	Cumple	Presenta estructura contractual definida (Ejecución por Contrata).
d.i)	Opinión OGPP: Disponibilidad y Previsión Presupuestaria	Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) dentro de la APM vigente sin pedir recursos adicionales al Tesoro Público.	No Cumple (AF 2026)	2026: Sin cobertura.
			No Cumple (AF 2027)	2027: No viable; PIA cerrado según Proyecto de Ley.
			Cumple (AF 2028)	2028: Viable dentro de la programación multianual hasta 28 de setiembre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



d.ii)	Opinión OGPP: No demanda de adicionales en el año en curso	Certificación de que las inversiones de la cartera no requerirán marco presupuestal adicional en el ejercicio vigente.	Cumple	No afecta la ejecución del ejercicio 2026 al diferirse la carga financiera al AF 2028.
d.iii)	Opinión OGPP: No afectación a otras inversiones en ejecución	Sustento de origen de recursos (paralizadas o saldos proyectados con Formato N° 12-B actualizado).	Cumple	No desfinancia proyectos en ejecución; la reprogramación al AF 2028 se absorberá en la siguiente Asignación Presupuestaria Multianual.
e)	Reporte de Impacto en la Cartera del PMI	Análisis del impacto en el monto máximo de programación y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM).	Procedente año 2028	La reprogramación del saldo de S/ 6,313,517.27 para el AF 2028 respeta el techo multianual de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari que, en el marco de sus funciones y responsabilidades, efectúe el registro de la incorporación de la inversión no programada aprobada mediante la presente Resolución en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. -DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y las unidades orgánicas competentes, realice las acciones que correspondan, dentro del marco de sus atribuciones, para la programación de los recursos necesarios destinados a la ejecución de la inversión aprobada mediante la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones.

ARTICULO CINCO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE